DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRAS DE AMPLIACION Y REFORMAS EN EL CEIP ARCO IRIS DE AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR). Exp 00124/ISE/2018/AL

En Almería a 30 de abril de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Raúl Enríquez Caba, en calidad de Gerente Provincial de Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de uso de las facultades que me han sido conferidas como Órgano de Contratación, y en virtud de la Resolución de 23 de julio de 2018 (BOJA nº 145, de 27 de julio de 2018), por la que revoca parcialmente la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018) y de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo de La Caridad, 125 Finca Santa Isabel Edificio modular, 04008- Almería, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Dª Carmen Sánchez Villanueva, con Documento Nacional de Identidad núm. 75253942-N, y **D. Luis Martínez Jiménez,** con Documento Nacional de Identidad núm. 45586594-L, actuando como Administradores mancomunados de la empresa **REHABITAR ENERGIA SLP**, con CIF B-04779898 y domicilio social en Avda. de la Innovación núm 15, Edificio Pitagoras Despacho 81, C.P. 04131 Almería.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato administrativo, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son las siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La diligencia de existencia de crédito fue expedida por la Dirección de Organización y Finanzas el día 15/11/2018.

Esta actuación se financiará con cargo a la dotación correspondiente a la siguiente aplicación y anualidad con arreglo al siguiente detalle:

Anualidad	Aplicación	Denominación	Importe
2019	01-11-00-01-0000-42C-740-69	Educación Infantil y primaria, escolarización	83.389,97

SEGUNDO.- Con fecha de 16 de enero 2019 fue dictada Resolución por la que se ordenaba el inicio del expediente mencionado.

Con fecha de 26 de diciembre de 2018 se informa por la Asesoría Jurídica de la Agencia Pública el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, incorporándose en el citado Pliego las observaciones formuladas por la Asesoría Jurídica.

TERCERO.- El 14 de enero de 2019 se aprueba, en el ejercicio de las competencias que como órgano de contratación le atribuye el artículo 15.1.m) del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, el gasto, en la cuantía indicada a continuación, por la Dirección General de la Agencia Pública Andaluza de Educación

CUARTO.- Mediante Resolución de la Gerencia Provincial de Almería de fecha 16 de enero de 2019, se aprueba el expediente, decretando la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato mencionado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 156 y ss. LCSP, tomando como base varios criterios de adjudicación, justificados en la memoria obrante en el expediente, por ser el procedimiento adecuado para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución del contrato a realizar y de interés para la Agencia Pública dar las máximas posibilidades a la concurrencia de personas licitadoras logrando una mayor transparencia en la contratación pública siendo recomendable que la adjudicación recaiga sobre la oferta con mejor relación calidad/precio.

Resultando procedente, a la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, la tramitación del mismo por el procedimiento ordinario, contemplado en el Libro II, Título I, Capítulo I, Sección 1ª, Subsección 1ª de la LCSP.

QUINTO.- Con fecha de 11 de abril de 2019 la Gerencia Provincial de Almería acuerda, mediante Resolución, adjudicar el referido contrato, publicándose en el perfil del contratante el día 11 de abril de 2019 y notificándose al adjudicatario, y a los licitadores no adjudicatarios.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- REHABITAR ENERGIA SLP, con CIF B-04779898, se compromete a la ejecución del contrato de **SERVICIO DE REDACCIÓN DE PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA OBRAS DE AMPLIACION Y REFORMAS EN EL CEIP ARCO IRIS DE AGUADULCE (ROQUETAS DE MAR)**, con estricta sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, a las prescripciones técnicas anexos al presente contrato, documentos contractuales que acepta plenamente y a todos y cada uno de los cuales da su conformidad con la firma del presente documento, así como de acuerdo a las siguientes condiciones y mejoras indicadas a continuación contenidas en su oferta y obran en el expediente.

CRITERIOS OFERTADOS	
NUMERO DE VISITAS MENSUALES	4-8-12
COMPROMISO PRESENCIA EN OBRA	12 HORAS
COMPROMISO AMPLIACIÓN DEL EQUIPO	SI
REDUCCIÓN PLAZO RP	10%
IMPORTE ADJUDICADO	42.300,00
IMPORTE IVA	8.883,00
IMPORTE TOTAL CON IVA	51.183,00

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Agencia Pública Andaluza de Educación JUNTA DE ANDALUCIA C.I.F. Q-4100702-B

La oferta realizada por el contratista tendrá el carácter de obligación contractual esencial y será de obligado cumplimiento para el contratista adjudicatario.

El contratista se compromete, de conformidad con lo dispuesto en el anexo I y el Anexo XXII del pliego de cláusulas administrativas particulares, a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

El contratista presta su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación, que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar, mediante su firma por el mismo.

SEGUNDA.- El importe total adjudicado asciende a CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS EUROS (42.300,00 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS (8.883,00 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a la cantidad de CINCUENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y TRES EUROS (51.183,00 €). Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato y con adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales que, en su caso, se concretan en su oferta.

Teniendo en cuenta que las prestaciones objeto de este contrato se encuentran desglosadas en el Anexo I del PCAP, se considerará que el precio ofertado para cada una de ellas será proporcional al desglose indicado en dicho anexo respecto a la cantidad global ofertada, resultando el siguiente:

Honorarios de Redacción de Proyecto	21.613,25 €
Honorarios de Estudio Seg y Salud	648,33 €
Honorarios de Dirección de Obra	9.262,82 €
Honorarios de Dirección de Ejecución de Obra	9.262,82 €
Honorarios de Coordinación de Seg y Salud	1.512,78 €

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Agencia Pública Andaluza de Educación JUNTA DE ANDALUCIA C.I.F. Q-4100702-B

El precio del contrato será abonado por esta Agencia Pública, conforme a lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación. Los pagos y cobros derivados de la ejecución del contrato se efectuarán periódicamente, tal como se describe en la cláusula 20 del citado pliego.

De acuerdo con lo señalado en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, este contrato no será objeto de revisión de precios.

TERCERA.- El contrato tendrá un plazo máximo de ejecución, de acuerdo con la reducción de plazo ofertado, según se detalla:

De 18 días para la Redacción del Proyecto Básico, a contar a desde el día siguiente a la firma del contrato.
Un plazo de 54 días para el Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, a contar desde la fecha fehaciente de la aprobación del Proyecto Básico.

El plazo de ejecución de las Direcciones Facultativas queda condicionado al plazo de ejecución resultante del contrato de obras al que está vinculado más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las mismas.

CUARTA.- El equipo técnico adscrito por el adjudicatario al expediente está compuesto por LUIS MARTINEZ JIMENEZ con NIF 45586594-L y Carmen Sánchez Villanueva como Proyectista y Director de Obra; SALVADOR RUIZ PERALTA con NIF 08913717-K para la Dirección de Ejecución de Obra y JERONIMO BENAVIDES TITOS con NIF 44275192-P para la Coordinación de Seguridad y Salud.

El adjudicatario se compromete a que cada uno de los agentes adscritos al contrato realice el número de visitas mensuales ofertadas durante la ejecución de la obra:

Director de Obra	4 visitas mensuales.
Director de ejecución de obra	8 visitas mensuales.
Coordinador de Seguridad y Salud	12 visitas mensuales

QUINTA.- Como mejoras ofertadas por el licitador, se encuentran además:

- Reducción del plazo de redacción del proyecto 10%.
- Compromiso de presencia en obra de cualquiera de los miembros del equipo mínimo adscrito al contrato en un tiempo máximo de 12 horas.
- Compromiso de ampliación del equipo técnico mínimo:

PROFESIONAL TITULADO (**Nombre, apellidos, titulación**)	FUNCIÓN
RAQUEL GARCIA RODRIGUEZ. (Arquitecta)	ASESORA BREEAM
LUIS EDUARDO CAZORLA GALERA. (Ing. Tec. Industrrial)	TEC. ESPECIALISTA EN EFICENCIA ENERGÉTICA
PIEDAD ALONSO RODRIGUEZ. (Ing. Tec. Industrial)	TEC. ESPECIALISTA EN INSTALACIONES

SEXTA.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de esta Agencia Pública Andaluza de Educación, garantía definitiva por importe de DOS MIL CIENTO QUINCE EUROS (2.115,00 €), depositada en la Caja de Depósitos de la Delegación Provincial de Almeria de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, la cual queda incorporada al expediente.

SÉPTIMA.- Para responder de las responsabilidades derivadas de la prestación objeto del contrato, el contratista, presenta Póliza de SEGURO DE INDEMNIZACIÓN POR RIESGOS PROFESIONALES la cual queda incorporada al expediente.

OCTAVA.- El régimen de penalidades será el indicado en la cláusula 17 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Serán causas de extinción del contrato las previstas en la cláusula 27 y en el anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que lo rige.

NOVENA.- El plazo de garantía del contrato es el indicado en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación contado a partir de la recepción total del trabajo.

DÉCIMA.- El contratista presta su conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas que rigen este contrato y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones concordantes en la materia.

UNDÉCIMA.- La Dirección General de la Agencia Pública, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte la Dirección General de la Agencia Pública, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

DUODÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad y aceptación, se firma este contrato por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado.

POR LA AGENCIA PÚBLICA,

Fdo.: Raúl Enríquez Caba

POR EL CONTRATISTA,

Fdo.: Carmen Sánchez Villanueva

Fdo.: Luis Martínez Jiménez